

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002576 DEL 01 AGO 2017**

«Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de las facultades que conferidas en el Decreto 4151 de 2011, artículo 2° del Decreto 1000 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 4ª de 1992, señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

Que el Decreto 1737 de 1998, la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016 Plan de Austeridad 2016, y el Decreto 1000 de 2017 en los artículos 1' y 2' fijan la escala de viáticos para los empleados públicos que cumplan comisiones de servicio en el exterior o interior del país.

Que el Decreto 999 de 2017, fijó las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017.

Que el INPEC de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto No 1000 del 2017, del Gobierno Nacional, deberá fijar una nueva escala de viáticos para la vigencia 2017 de acuerdo a los valores máximos y mínimos determinados en dicho Decreto.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Fijar la escala de viáticos diarios para los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario cuando deban cumplir comisiones de servicio en el exterior o interior del país, de acuerdo con la siguiente tabla:

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LA LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	\$ 0	A	\$ 1.037.029	Hasta	\$ 92.172
De	\$ 1.037.030	A	\$ 1.629.592	Hasta	\$ 125.965
De	\$ 1.629.593	A	\$ 2.176.084	Hasta	\$ 152.846
De	\$ 2.176.085	A	\$ 2.760.069	Hasta	\$ 177.854
De	\$ 2.760.070	A	\$ 3.333.356	Hasta	\$ 204.234
De	\$ 3.333.357	A	\$ 5.027.206	Hasta	\$ 230.518
De	\$ 5.027.207	A	\$ 7.026.304	Hasta	\$ 279.998
De	\$ 7.026.305	A	\$ 8.342.760	Hasta	\$ 377.718
De	\$ 8.342.761	A	\$10.270.249	Hasta	\$ 491.024
De	\$10.270.250	A	\$12.418.700	Hasta	\$ 593.949
De	\$12.418.700	A	En adelante	Hasta	\$ 699.465

"Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

**COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR**

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN :		
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTORICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	\$ 0	a \$ 1.037.029	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.037.030	a \$ 1.629.592	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.629.593	a \$ 2.176.084	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.176.085	a \$ 2.760.069	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.760.070	a \$ 3.333.356	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.333.357	a \$ 5.027.206	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 5.027.207	a \$ 7.026.304	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 7.026.305	a \$ 8.342.760	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 8.342.761	a \$10.270.249	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$10.270.250	a \$12.418.700	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$12.418.700	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**PARÁGRAFO 1.** Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá pago de viáticos por más de un día de comisión, así el empleado realice varias comisiones o desplazamientos durante el día.

**PARÁGRAFO 2.** Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando el empleado no requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado.

**PARÁGRAFO 4.** La comisión de servicios aplica para personal de planta administrativo o de custodia y los desplazamientos para contratistas, siempre y cuando en el contrato este acordado.

**PARÁGRAFO 5.** Las comisiones o desplazamientos realizados fuera de la localidad habitual de trabajo serán reconocidos y pagados como viáticos.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**ARTÍCULO 2.** Los Jefes de las dependencias de la Dirección General, Dirección la Escuela de Formación, Directores Regionales y de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional deberán diseñar cronograma de visitas a realizar como parte de las necesidades para el anteproyecto de presupuesto, con el fin de optimizar los recursos y priorizar desplazamientos.

El funcionario comisionado deberá presentar el formato de "Autorización comisión de servicios o desplazamiento para el personal del planta y contrato, reconocimiento viáticos y gastos de viaje o modificación", versión oficial, cinco días antes de realizar el viaje (excepto cuando se trate de situaciones de fuerza mayor).

RESOLUCIÓN NUMERO 002576 DE 01 AGO 2017

"Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

**ARTÍCULO 3.** La comisión de servicios se conferirá mediante acto administrativo, en el cual expresa el término de duración.

La comisión no podrá exceder de treinta (30) días, dicho término podrá prorrogarse por otros treinta (30) días más, por una sola vez cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa e individual del Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 4.** No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

**ARTÍCULO 5.** Los requisitos para el reconocimiento y pago de viáticos al exterior e interior del país están fijados en el procedimiento: "Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje" vigente, los rubros afectados según sea el caso son viáticos y gastos de viaje al interior y al exterior, y transporte de personas privadas de la libertad.

**ARTÍCULO 6.** Competencia de los ordenadores del gasto en cada Subunidad Ejecutora o Establecimiento de Reclusión.

a. **Autorización misión oficial al interior del país.** La autorización correspondiente será suscrita por el ordenador del gasto de acuerdo con su competencia (delegada por el Director General).

b. **Director General.** Autoriza asesores de la Dirección General, Directores Técnicos y Operativos, Jefes de Oficina, Directores Regionales Subdirectores Técnicos y Operativos de las diferentes dependencias del INPEC, contratistas y servidores públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el exterior.

Las comisiones de servicio o desplazamientos que superen más de cinco (5) días, deberán ser autorizadas por el Representante Legal del Instituto. En ausencia temporal del mismo, las podrá hacer el Director General encargado.

c. **Director de Gestión Corporativa.** Autorizará comisión a los demás funcionarios de la Dirección General, Direcciones Regionales y de Establecimientos, siempre y cuando la solicitud de autorización se origine desde Bogotá D.C., y sea al interior del país.

d. **Director Escuela de Formación.** Autorizará comisión únicamente a funcionarios adscritos a la dependencia bajo su cargo.

e. **Directores Regionales.** Autorizan la comisión a servidores públicos adscritos a la dependencia a cargo, así como a los Directores y Subdirectores de los Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción (exceptuando transporte de personas privadas de la libertad) para el cumplimiento de la misión institucional.

f. **Directores de Establecimientos de Reclusión.** Autorizaran a funcionarios adscritos a la dependencia a su cargo, y las que se deban realizar en razón al cumplimiento de remisiones del personal privado de la libertad.

**ARTÍCULO 7.** El servidor público comisionado deberá solicitar Cumplido de la comisión en original y constancia de presentación en el lugar donde cumpla la comisión o desplazamiento y los datos deberán coincidir con los registrados en el Acto administrativo que lo autorizó.

RESOLUCIÓN NUMERO 002576 DE 01 AGO 2017

"Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

**ARTÍCULO 8.** La legalización del gasto de las comisiones o desplazamientos deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la misma como lo establece el procedimiento "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y GASTO DE VIAJE" versión oficial. Si no se legaliza dentro de los cinco días hábiles después de terminada la comisión no será posible realizar el pago.

Para pagar el valor del pasaje terrestre el empleado deberá presentar Colillas terrestres o certificación de la empresa transportadora indicando el valor de la ruta utilizada.

**ARTÍCULO 9.** Toda comisión y desplazamiento se deberá realizar por vía terrestre.

Los desplazamientos y/o comisiones que se realicen vía aérea requerirán autorización del Representante Legal del Instituto o el Director General encargado.

**PARÁGRAFO.** Cuando el funcionario comisionado se desplace vía terrestre, se liquidará el costo del pasaje de acuerdo con el valor comercial en la tarifa económica vigente, no aplica si va en vehículos de la entidad.

**ARTÍCULO 10.** No se reconocerá el pago de viáticos y gasto de viaje cuando la comisión o desplazamiento este dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

**ARTÍCULO 11.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. 002452 del 16 de mayo 2016, y demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

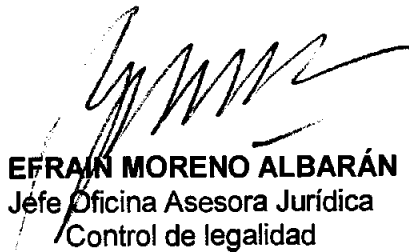
Expedida en Bogotá D.C., a los **01 AGO 2017**



**Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



**JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ**  
Director de Gestión Corporativa



**EFRAIN MORENO ALBARÁN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Control de legalidad

Elaborado por: Economista Myriam Oliveros Núñez Asesora Económica Dirección Gestión Corporativa  
Revisado por: Oficina Asesora Jurídica  
Fecha de elaboración: 25 de julio del 2017  
Archivo: C:\Users\MOLIVEROSN.INPEC\Desktop\Resolución escalas de viáticos 2017.doc